

## ESTADOS UNIDOS

### Límites al Derecho de Libertad de expresión. Comentario a la Sentencia Virginia v. Black.

Oscar CELADOR ANGÓN

Profesor Titular de Universidad de Derecho eclesiástico del Estado  
Universidad Carlos III de Madrid

La primera enmienda a la Constitución federal reconoce dos grupos de derechos con una misma finalidad: *proteger la libertad de conciencia*. El primer grupo de derechos incluye, de una parte, la prohibición de que el Estado interfiera en la libertad ideológica y religioso de los individuos (*free exercise clause*), y de otra, la neutralidad estatal y la separación entre el Estado y la religión y las creencias no religiosas de sus ciudadanos (*establishment clause*). El segundo grupo lo conforman las libertades de expresión, de prensa y asociación, y supone la libertad para expresar y manifestar las creencias o convicciones mencionadas.

El interés que presenta la sentencia que resolvió el caso Virginia v. Black<sup>1</sup> reside en que el Tribunal Supremo federal se pronunció sobre la constitucionalidad de los límites que las diferentes legislaciones estatales pueden plantear al ejercicio del derecho de libertad de conciencia. El Tribunal Supremo se pronunció sobre la posibilidad de que los Estados puedan restringir las manifestaciones externas de los grupos ideológicos, y más concretamente se pronunció sobre en qué supuestos un Estado puede

---

<sup>1</sup> El caso Virginia v. Black (*docket n.º. 01-1107*) fue presentado ante el Tribunal Supremo Federal el 11 de diciembre de 2002, y decidido el 7 de abril de 2003. La versión completa de la sentencia puede encontrarse en <http://caselaw.lp.findlaw.com/cgi-bin/getcase.pl?court=US&navby=case&vol=000&invol=01-1107>

prohibir la quema de cruces, pese a que esta actividad es una manifestación de la libertad de expresión de un grupo ideológico. El punto de partida es que la quema de cruces es un elemento ritual capital de grupos ideológicos como el Ku Klux Klan, lo que *a priori* le otorga la protección de la primera enmienda), pese al potencial intimidatorio y coaccionador que dicha actividad puede presentar para terceros.

\*\*\*

La norma objeto de disputa judicial pertenecía al Estado de Virginia, la denominada *Virginia's cross-burning law*, en virtud de la cual “es ilegal que cualquier persona o grupo de personas quemare o provoque la quema de una cruz en la propiedad de otra persona, una vía pública o cualquier lugar público. Cualquiera de las actividades aludidas tendrá la consideración de *prima facie evidence* y que pretenden intimidar a una persona o grupo de personas”. De acuerdo con la definición del Blacks Law Dictionary (1990 6 ed.), la *prima facie evidence* se define como: “una evidencia de tal carácter que, al ser utilizada en un proceso judicial, es suficiente para establecer una presunción, la cual de no ser rebatida o aportarse prueba o evidencia en contrario será suficiente para emitir un veredicto de culpabilidad”.

En aplicación de la ley mencionada fueron emitidas dos decisiones judiciales, condenando a tres personas por el hecho de quemar cruces, ya que los tribunales estatales de Virginia aplicaron la norma entendiendo que, si bien las conductas sancionadas penalmente eran manifestaciones de la libertad de conciencia, su expresión no estaba protegida por la primera enmienda a la Constitución federal. En ambas sentencias las condenas penales se fundamentaron en el hecho objetivo de que se habían quemado las cruces, es decir sobreentendiendo que, tal y como establecía la norma, la quema tenía por objeto el intimidar a terceros ya que sus autores no consiguieron probar lo contrario. En el primero de los casos se trató de un grupo de miembros del Ku Klux Klan que, después de realizar una reunión en la casa del líder del grupo, procedieron a quemar una cruz en un terreno que era propiedad privada del líder

del grupo. Mientras que en el segundo caso se trató de un grupo de vecinos que no eran miembros del Ku Klux Klan pero que, molestos por la llegada de un vecino negro a su vecindario cuya conducta social no era del agrado de estos (concretamente por sus continuas críticas a que los vecinos utilizaran los patios traseros de sus respectivas casas como campos de tiro), procedieron a quemar una cruz a escasos metros de su casa.

El Tribunal Supremo federal se pronunció a este respecto con un ajustado 5 votos contra cuatro, entendiendo la mayoría del tribunal que, si bien un Estado puede prohibir la quema de cruces cuando los actores de la quema pretenden intimidar a terceros, la ley del Estado de Virginia era inconstitucional ya que ésta establecía una presunción de culpabilidad sobre el ejercicio de un derecho fundamental, ya que todas las quemas de cruces debían ser interpretadas como una evidencia de que los actores de la quema pretenden intimidar a terceros.

Los ingredientes del debate pueden reconducirse a tres: por una parte, la evidencia inherente al temor e intimidación real y objetiva que, debido a la conformación histórica del Klan en Estados Unidos, ha tenido la quema de cruces; por la otra, el hecho de que el legislador eligiese una conducta y la sancionase penalmente, independientemente de la intención de los individuos que procediesen a la quema; y por último, hay que tener en cuenta que estamos ante una limitación legal al ejercicio del derecho de libertad de conciencia, o si se prefiere a la libertad de expresión de las convicciones que ampara dicho derecho, ya que la regla general en las reuniones del Klan es que después de éstas se produzca la quema simbólica de una cruz mientras que “los soldados cristianos entonan sus cánticos”.

La primera enmienda a la Constitución federal protege tanto la posibilidad de tener unas u otras creencias como la libre expresión de las mismas, se trata de lo que el derecho constitucional estadounidense define como el libre comercio de ideas (*free trade in ideas*); prohibiendo expresamente la primera enmienda la coacción o la restricción de este derecho de forma arbitraria o indiscriminada.

La traslación de este principio a la jurisprudencia del Tribunal Supremo federal implica que: “ningún Estado puede prohibir la transmisión de doctrinas o ideologías políticas, económicas o sociales, independientemente de que la mayoría de sus ciudadanos piense que son creencias falsas o erróneas”<sup>2</sup>.

Ahora bien, los derechos protegidos por la primera enmienda a la Constitución federal no son ilimitados, y pueden ser restringidos en determinados supuestos tanto por el gobierno federal como por los Estados miembros como, por ejemplo, cuando el ejercicio de la libertad de expresión atenta contra el orden público. La jurisprudencia del Tribunal Supremo es precisa al respecto, al entender que “los Estados pueden y deben limitar las manifestaciones de la libertad de expresión que atenten contra la paz social”, o cuando “la libertad de expresión se utilice para intimidar o coaccionar a terceros, o para generar disturbios sociales o reacciones violentas en la población”<sup>3</sup>.

Para el voto mayoritario de los jueces del Tribunal Supremo la norma del Estado de Virginia era inconstitucional porque discriminaba entre las diferentes ideologías, eligiendo una concreta y sancionando sus expresiones. Como expuso el voto mayoritario, “el hecho de que un cruz ardiendo fuera un símbolo no solucionaba el problema constitucional”, ya que lo problemático era que la norma enjuiciada “era discriminatoria porque no sancionaba a los actores de un delito, sino únicamente a los que lo ejecutaban de una determinada forma”. Para el Tribunal sería constitucional que el Estado de Virginia prohibiese, como de hecho hacen otros Estados, aquellas manifestaciones de la libertad de expresión que generen violencia o desordenes públicos, pero no lo es prohibir las mismas manifestaciones de la libertad de expresión cuando son realizadas de una determinada manera, ya que se vulneraría la libertad de expresión de aquellos que realicen la actividad prohibida (en este

---

<sup>2</sup> Esta posición fue establecida en *Whitney v. California* 274 US 357, 374 (1927).

<sup>3</sup> Vid. *Cohen v. California* 403 US 15, 20 (1971).

caso la quema de cruces) sin el ánimo y el resultado de coaccionar o lesionar la libertad de terceros.

En resumen, si bien el Tribunal Supremo entendió la necesidad de que los Estados promulguen normas que mantengan el orden y la paz social, e incluso que en determinados supuestos por necesidades de orden público puedan ser limitados derechos y libertades fundamentales, estableció que la norma era inconstitucional por dos motivos. Por una parte, porque la interpretación de la quema de cruces como una conducta culpable de un ilícito penal en si mismo suponía un “límite excesivo a la libertad de expresión protegida en la primera enmienda a la Constitución federal”. Y por la otra, porque la norma atentaba contra el principio de presunción de inocencia; concretamente, para el tribunal la aplicación de la norma suponía que cualquier persona que quemase una cruz, independientemente de sus convicciones, pudiera ser sancionado penalmente.

\*\*\*

Este no el lugar para valorar la coherencia sociológica de la decisión judicial, ya que es evidente la repulsa que cualquier actividad como la debatida presenta, especialmente debido al triste impacto que grupos ideológicos como el Klan han tenido en la conformación histórico-sociológica de los Estados Unidos, y el freno que esto ha supuesto para la defensa de los derechos y libertades fundamentales de algunos grupos de población, como los negros.

La principal influencia que está llamada a tener la sentencia analizada es la aplicación del principio de neutralidad estatal que tradicionalmente ha venido aplicándose a los grupos religiosos por el Tribunal Supremo a los no religiosos, pero igualmente protegidos por la primera enmienda a la Constitución federal. Como es sabido, la legislación estatal debía cumplir el denominado *Lemon test*<sup>4</sup>, según el cual las normas estatales deben cumplir tres requisitos para no vulnerar el principio de laicidad contenido en la *establishment*

---

<sup>4</sup> *Lemon v Kurtzman* 403 US 602 (1971)

*clause*: su fin debe ser secular, su principal efecto debe ser neutral, inhibir o fomentar la religión, y no deben generar una relación excesiva entre el Estado y la religión; pues bien, con esta sentencia el Tribunal Supremo ha extendido el Lemon test a las creencias no religiosas, pero que igualmente gozan de la protección de la primera enmienda a la Constitución federal

Me explico, en este caso concreto la legislación del Estado de Virginia perseguía un objetivo legítimo, cual es la salvaguarda del orden público y la paz social, erradicando aquellas conductas sociales que puedan generar lesiones en los derechos y libertades fundamentales de terceros. Desde esta óptica, y tal y como argumento el Tribunal Supremo, la norma era constitucional y no vulneraba la primera enmienda. Lo que convirtió a la norma en inconstitucional fue su no neutralidad, ya que sancionaba una conducta característica de un grupo ideológico concreto independientemente de las intenciones de sus miembros. En otras palabras, la norma no era neutral porque incumplía dos requisitos del *Lemon test*, es decir, su fin atentaba claramente contra las manifestaciones externas de las creencias de un grupo ideológico, y su finalidad era inhibir el ejercicio de una ideología.